CONTRATO DE OBRA

CASC-PROSANEAR/PROPIOS-001-2019

"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NACIONAL EN COSCOMATEPEC, VER. 1RA ETAPA"

FECHA: 30 DICIEMBRE DE 2019

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	**"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NACIONAL EN COSCOMATEPEC, VER. 1RA ETAPA"**
UBICACIÓN:	COSCOMATEPEC DE BRAVO
IMPORTE:	$616,484.03
I.V.A:	$98,637.44
TOTAL:	$715,121.47
ANTICIPO	$357,560.74
FECHA DE INICIO:	01 DE ENERO 2020
101FECHA DE TÉRMINO:	31 DE MARZO DE 2020
MODALIDAD DE CONTRATO:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADOS
CONTRATISTA:	PROYECCIÓN DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
DOMICILIO:	CALLE CIUDAD DE LAS FLORES No. 154, COLONIA REVOLUCIÓN, C.P. 91100 XALAPA- ENRIQUEZ,VER
NO. DE R.F.C.:	PIC05711LA2.
TELÉFONO:	2281774369

Contrato que celebran por una parte La **COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER.**, Municipio del mismo nombre, representado por su titular el Director **LIC. MIGUEL ANGEL DUPONT GUYET**, y por la otra parte la Empresa: , **PROYECCIÓN DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, y en su carácter de representante legal la C. **MARCELA JIMENEZ ARAUZ** quienes, en lo sucesivo, se les denominara "**La Comisión**" y "**El Contratista**" respectivamente de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
COMISIÓN MPAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO
COSCOMATEPEC, VER

CONTRATO DE OBRA

CASC-PROSANEAR/PROPIOS-001-2019

"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NACIONAL EN COSCOMATEPEC, VER. 1RA ETAPA"
FECHA: 30 DICIEMBRE DE 2019

DECLARACIONES:

I.- LA COMISION DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**, autorizó el PROGRAMA DE ACCIONES MODIFIATORIO mediante oficio No. B00.805.-228-B/19 de fecha 05 de noviembre del 2019, dicho programa tiene como estructura financiera **LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE PROSANEAR (Programa De Saneamiento De Aguas Residuales) EJERCICIO 2019. Y COMO CONTRAPARTE RECURSOS PROPIOS DE LA COMISIÓN**

C).- Que el presente contrato se adjudica a **"El contratista"** como resultado de la licitación por invitación a cuando menos tres personas, por presentar la mejor propuesta económica solvente y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programa y catálogo de conceptos

D). - Que tiene establecido su domicilio en **Av. Miguel Lerdo No. 52 CP 94140 Coscomatepec, de Bravo, Ver., teléfono 273 73 700 26** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A). - Que es PERSONA MORAL, acredita la existencia con el **Instrumento Público No 947 novecientos cuarenta y siete volumen cuatro de fecha 11 de julio de 2005, otorgado por el Lic. Orlando García Ortiz, corredor público Número 5 del Estado de Veracruz. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Xalapa, Veracruz bajo el folio mercantil, 17938*11, en fecha 25 de julio de 2005.**

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **CALLE CIUDAD DE LAS FLORES No. 154, COLONIA REVOLUCIÓN, C.P. 91100 XALAPA- ENRIQUEZ, VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados

COMISIÓN MPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO COSCOMATEPEC, VER

por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Exhibe la contratista el Escrito en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros de:

Registro Federal de Contribuyentes	PIC05711LA2.
Registro Patronal IMSS	F544456210
Registro SEFIPLAN	0025273

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto , las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cumplimiento del presente contrato. Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "La Comisión" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NACIONAL EN COSCOMATEPEC, VER. 1RA ETAPA ""**y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
COMISION MPAL. DE
AGUA Y SANEAMIENTO
COSCOMATEPEC, VER.

CONTRATO DE OBRA

CASC-PROSANEAR/PROPIOS-001-2019

"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NACIONAL EN COSCOMATEPEC, VER. 1RA ETAPA"
FECHA: 30 DICIEMBRE DE 2019

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de $616,484.03 **(SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.)** mas **$98,637.44 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)** correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **$715,121.47 (SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.),** el cual se compone de recursos federales PROSANEAR por la cantidad de **$549,024.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTEICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** y de recursos propios por la cantidad de **$166,097.47 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)** e incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que sí "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- No habrá ajuste de costos.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "**El Contratista"** ejecutará los trabajos en un plazo de **90** días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **5** días después de que se entregue el anticipo y a concluirlas el día **31 de marzo de 2020** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- **"La comisión"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- **"El Contratista"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"La comisión"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. **"El Contratista", "La comisión",** a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra y **"El Contratista"** solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de **"La comisión"** en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para que "EL CONTRATISTA" inicie los trabajos objeto del presente contrato, "LA COMISION" le otorgara un anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del importe de este contrato, mismo que asciende a la cantidad de **$307,642.76 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más**

el 16% de I.V.A. que importa la cantidad de $49,222.84 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTEIDOS PESOS 84/100 M.N.) determinándose un total de $291,154.28 (Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 28/100 M.N.)

El anticipo antes descrito se entregará a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando "EL CONTRATISTA" entregue la garantía por concepto de anticipos a que se hace referencia en la cláusula relativa a las garantías.

La amortización del anticipo deberá sujetarse a lo establecido en los lineamientos en materia de anticipos, por lo que se realizará de forma proporcional con cargo a cada una de las parcialidades que se formulen por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última parcialidad.

Para la amortización del anticipo, en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA COMISION" en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir dicho saldo, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación vigente a la fecha de incumplimiento, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "La comisión" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de supervisión, que **"La comisión"** deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"La comisión"** inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a **"COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER."** y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues **"La comisión"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si **"El Contratista"** estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **"El Contratista"**, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "La comisión" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
COSCOMATEPEC, VER.

a **"El Contratista"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinente. **"La comisión"**, a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por **"El Contratista"** para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimonovena de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El **Contratista"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El **Contratista"** presentará a **"La comisión"** dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Obra y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de **"La comisión"**, de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"El Contratista"** en términos de lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Mientras **"El Contratista"** no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula **"El Contratista"** no ha otorgado la fianza respectiva, **"La comisión"** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de las obras ejecutadas, **"El Contratista"** deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de **"La comisión"** y continuará vigente hasta que **"El Contratista"** corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, **"El Contratista"** solicitará por escrito a **"La comisión"** que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la **COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC, VER.**

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en

COMISIÓN MPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO COSCOMATEPEC, VER

todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que **"La comisión"** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado **("El Contratista")** el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **"El Contratista"** en perjuicio de **"La comisión".**

G) Que en tanto no se libere la fianza, **"El Contratista"** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"La comisión"** que así lo indique.

H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda,

"El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "La Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de **"El Contratista".**

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes **"El Contratista"** por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a **"El Contratista",** llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. **"La Comisión"** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO COSCOMATEPEC, VER

de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **"El Contratista"** incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"La Comisión"** pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL Contratista"** se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"La Comisión"** así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"La Comisión"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. **"El Contratista"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"La Comisión"** en los términos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo **"El Contratista"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- **"La Comisión"** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de **""La Comisión"**, en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B).- Cuando **""La Comisión"** acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará **a "El Contratista"** el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C).- Cuando de común acuerdo **"La Comisión" y "El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
COMISION MPAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO
COSCOMATEPEC, VER

D).- Cuando **"La Comisión"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de **"La Comisión"** el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- **"El Contratista"** notificara a **"La Comisión"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con **"La Comisión"**, a cargo de **"El Contratista"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por **"El Contratista".**

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **"El Contratista"** pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO **"La Comisión"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"El Contratista",** donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"La Comisión"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por la propia **"La Comisión"** o por **"El Contratista",** la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables.

COMISIÓN MPAL. DE AGUA Y SANEAMIENTO COSCOMATEPEC, VER

siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso **"La Comisión"** suministre a **"El Contratista"** o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"La Comisión"** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando **"El Contratista"** contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para **"La Comisión"**, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando **"La Comisión"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a **"El Contratista",** exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo **"La Comisión"** que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista".**

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- Si por causas imputables a **"El Contratista",** éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale **"La Comisión".**

B).- Si **"El Contratista"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que **"La Comisión"** hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C).- Si **"El Contratista"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé **"La Comisión".**

D).- Si **"El Contratista"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"La Comisión"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E).- Si **"El Contratista"** oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F).- Si **"El Contratista"** está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por **"La Comisión"**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
COMISIÓN MPAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO
COSCOMATEPEC, VER.

H).- Si **"El Contratista"** no proporciona a **"La Comisión"** y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

I).- Si **"El Contratista"** realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de **"La Comisión".**

J).- Si **"El Contratista"** no presenta oportunamente a **"La Comisión"** las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que **"La Comisión"** proporcione a **"El Contratista".**

L).- En general, por incumplimiento de parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Contratista"** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"La Comisión"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión **"La Comisión"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de **"El Contratista"** que pudiesen existir. **"El Contratista"** tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que **"El Contratista"** ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **"La Comisión"** comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, **"La Comisión"** procederá a hacer la retención del **5%** (**cinco por ciento**) multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de **"La Comisión"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"** Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista",** ya que, en tal supuesto, **"La Comisión"** hará al programa las

COMISION MPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO COSCOMATEPEC, VER

modificaciones relativas. **"La Comisión Municipal De Agua Potable Y Saneamiento"** verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"La Comisión"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a **"El Contratista"** por **"La Comisión"** y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "La Comisión" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "LA COMISION".- **"La Comisión"** se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado **"La Comisión".**

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:00 horas del día 30 de diciembre de 2019 lo ratifican y firman de conformidad.

CONSTITUCIONAL
2018-2021
MUNICIPAL DE
Y SANEAMIENTO
VER

CONTRATO DE OBRA

CASC-PROSANEAR/PROPIOS-001-2019

"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NACIONAL EN COSCOMATEPEC, VER. 1RA ETAPA"
FECHA: 30 DICIEMBRE DE 2019

"La Comisión"

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE COSCOMATEPEC

LIC. MIGUEL ANGEL DUPONT GUYET

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
...IENTO CONSTITUCIONAL
...18-2021
...SIÓN MPAL DE
...A Y SANEAMIENTO
...OSCOMATEPEC, VER

"Testigos"

JEFA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ELIZABETH DELPILAR HERNANDEZ

AUXILIAR DE COMERCIALIZACION

ING. ABELARDO RIOS GONZALEZ

"El Contratista"

C MARCELA JIMENEZ ARAUZ

REPRESENTANTE LEGAL
PROYECCIÓN DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.